

# AVISOS

---

## JUDICIALES Y GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora**

EDICTO

Que en el expediente laboral número 1698/99, se promovió juicio de amparo directo, por el ciudadano licenciado Lorenzo Ramos Félix, en su carácter de apoderado legal de los actores Francisco Noé Burruel Romo y otro, esta H. Junta ordenó emplazar al juicio de amparo al tercero perjudicado Fertinal, Finagro del Pacífico, S.A. de C.V., de la demanda de amparo directo por edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Imparcial y en los estrados de este Tribunal, por tres veces de siete en siete días, haciéndosele saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que acuda ante el H. Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en turno, para hacer valer sus derechos, asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en términos de ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la sección de amparos de esta H. Junta, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de febrero de 2003.

Coordinador de la Sección de Amparos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

**Lic. Héctor Gastón Solórzano Valenzuela**

Rúbrica.

**(R.- 175393)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**Secretaría de Amparo**

**EDICTO**

Emplazamiento a Alejandra Navarrete y Judith Navarrete.

Juicio de amparo número 432/2002, promovido por Roberto S. Nieto, en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Mixto de Primera Instancia y Secretario Actuario Civil, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia de nombre Celida Kim Lizárraga, con residencia Rosarito, Baja California, consistente dichos actos reclamados en lo siguiente: "...la orden de emplazamiento a juicio sumario civil de desahucio dictada dentro de los autos del expediente número 263/2002 y, practicado por la autoridad ejecutora como ilícito e indebido emplazamiento, así como todas y cada una de las consecuencias derivadas como efectos trascendidos de dicho juicio.- Reclamo de la autoridad ejecutora igualmente, el lanzamiento parcial, ilegalmente practicado sobre de bienes personalísimos del quejoso de 11 de julio de 2002, ordenado en el expediente 263/2002; por ilegítima diligenciación de medida providencial dictada por la autoridad ordenadora, en virtud de ilícitamente haber sido extraídos de mi Casa Rodante.- Reclamo igualmente de la autoridad ordenadora, la negativa del derecho del quejosos que tiene para pagar anticipadamente una obligación a mi acreedora arrendadora Santa Martha Trailer Park; por auto de esta fecha se acordó emplazar a las tercero perjudicadas Alejandra Navarrete y Judith Navarrete, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio. Tijuana, B.C., a 12 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Georgina Suárez Corona**

Rúbrica.

**(R.- 175403)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

(Tercero perjudicado)  
Colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil  
Domicilio ignorado

En el juicio de amparo directo número 175/2002/3-III, promovido por Angel Zarate García, en su carácter de representante común de la parte quejosa, en contra de la sentencia dictada en el toca número 226/2001, con esta fecha se dictó un auto que es del tenor literal siguiente:

Monterrey, Nuevo León, a diecinueve de febrero del dos mil tres.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obre como en derecho proceda, la diligencia actuarial de fecha cinco de febrero del año en curso, de la que se advierte que el tercero perjudicado Pedro Sánchez Rodríguez, fue debidamente emplazado a la presente contenida constitucional, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, glócese al presente expediente el oficio número 181/2003, signado por el Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha tres de febrero del año en curso y remite el expediente número 425/2000, el toca en definitiva número 226/2001 y los oficios girados a diversas dependencias en virtud de las indagaciones que realizó dicha Sala responsable a efecto de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil.

Así mismo, téngase por recibido el escrito de Angel Zarate García, en su carácter de representante común de los quejosos, mediante el cual comunica que desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado la parte tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, circunstancia que motivo que el emplazamiento al juicio natural fuera realizado por medio de edictos; en tal virtud y toda vez que las constancias que fueron enviadas por la autoridad responsable, así como las que obran en el presente expediente, las investigaciones realizadas por la autoridad responsable a fin de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, han resultado infructuosas; con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa de los quejosos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad. En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este órgano colegiado. Se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación y dentro de los siguientes tres días, justifique haberlos tramitado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se dará cuenta al Pleno para resolver lo que proceda. Se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de la Materia.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa, en el domicilio ubicado en la calle Arteaga número 928 oriente, en el centro esta ciudad.

Así lo acordó y firma el Magistrado Pedro Pablo Hernández Lobato, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe."

Atentamente

Monterrey, N. L. a 19 de febrero del 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena Garcia Correa**

Rúbrica.

**(R.- 175568)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito A  
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales  
en el Estado de México  
EDICTO

Radio Taxis Izcalli del Valle Tianguistenco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Express del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Dragón Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca del Valle Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Cuahuatl Sociedad Anónima de Capital Variable, base de Radio Taxis de Xalatlaco Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Azteca Plus Sociedad Anónima de Capital Variable, Radio Taxis Excelencia 2000 Sociedad Anónima de Capital Variable y Radio Taxis Almaya Sociedad Anónima de Capital Variable , quien se hace llamar unión de Taxis Almaya Capulhuac, Coamilpa

En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil tres, dictado por el juez Primero de Distrito a en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1447/2002-I, promovido por Radio Taxis Mexiquenses Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del secretario de transporte del gobierno del Estado de México y otras autoridades, en el cual se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edicto, a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan, 104, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por si, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta minutos del diez de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la republica, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil tres.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito a en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales  
en

El Estado de México  
**Lic. Wendy Reyes Jiménez**  
Rúbrica.  
**(R.- 175828)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Terceras perjudicadas: Inmobiliaria Tercerita Sociedad Anónima de Capital Variable.

Inmobiliaria Mazaltov Sociedad Anónima de Capital Variable.

Inmobiliaria Motke Sociedad Anónima de Capital Variable.

Samuel Goldsmit Brindis.

En los autos del juicio de amparo 753/2002-III promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como terceras perjudicadas a Inmobiliaria Tercerita Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Mazaltov Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Motke Sociedad Anónima de Capital Variable y Samuel Goldsmit Brindis y señalando como acto reclamado: “La sentencia dictada el día 7 de agosto del año 2002 en el toca 1900/2002 para resolver el recurso de apelación interpuesto por mi mandante en contra del auto de fecha 22 de mayo del año en 2002, pronunciado por el ciudadano Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de Hilados y Tejidos el Cedro, S.A. de C.V. y otros, registrado con el número 2296/93”. En auto de treinta de agosto de dos mil dos se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de veintiocho de julio del año que se cursa, se ordenó hacer emplazar a las citadas terceras perjudicadas al presente juicio de amparo antes descrito en este Juzgado y que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado.- México, Distrito Federal a ocho de enero de dos mil tres.- En esas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase el emplazamiento al presente juicio a las citadas terceras perjudicadas antes mencionadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto admisorio por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.

El Secretario

**Lic. Marín García Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 175959)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala de lo Civil**

**EDICTO**

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, trece de marzo del año dos mil tres.

A sus autos el escrito de Francisco Javier Villalobos Mancilla, en su carácter de apoderado legal de Crédito Afianzador, Compañía Mexicana de Garantías, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que presenta por conducto de esta Sala y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno... como lo solicita el quejoso en su escrito que se provee, procédase a emplazar al diverso tercero perjudicado Constructora Tem, S.A. de C.V. por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección-

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

**Lic. María de Lourdes Pérez García**

Rúbrica.

**(R.- 175962)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hgo.**

EDICTO

A Rosa Jiménez Palmas.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero de dos mil tres, dictado dentro del juicio de amparo número 656/2002-VI, promovido por Vicente Ordaz Durán, contra actos del Juez Segundo Civil y Familiar del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y otra autoridad, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado a Rosa Jiménez Palmas y en el que se ordena convocarla a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías promovido por Vicente Ordaz Durán en contra de actos del Juez Segundo Civil y Familiar del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil, dictada en el toca número 648/99-II, por la Segunda Sala Civil y Familiar y la ejecución de la misma, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado federal. Haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil tres, asimismo que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en su periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Verónica García Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 175966)**

**AVISO NOTARIAL**

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,519 de fecha 12 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Guadalupe García Sánchez viuda de Castillo.

Don Jaime Antonio Rojas Muñoz y don José Rojas García reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, el primero aceptó la herencia dejada a su favor, y el segundo el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 175994)**

**AVISO NOTARIAL**

**2ª PUBLICACION**

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 12,043 de fecha 26 de febrero de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Eduardo Chaparro Plata.

Doña María Trinidad Ortiz Guzmán, doña Laura Nora Chaparro Plata Ortiz, doña Rosalinda Chaparro Plata Ortiz, don Arturo Chaparro Plata Ortiz, doña Patricia Chaparro Plata Ortiz, don Tomás Chaparro Plata Ortiz y don Eduardo Chaparro Plata Ortiz, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

Notario No. 87

**Lic. Francisco Lozano Noriega**

Rúbrica.

**(R.- 175998)**

**VARIAN, S.A.**

**AVISO**

El suscrito Francisco Escutia Rodríguez, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Varian, S.A. celebrada con fecha 7 de marzo de 2003, hago constar: que, entre otros asuntos, se aprobó la transformación de Varian, S.A. a una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, resolviendo además, convertir una porción de su capital social para que sea representativa de la parte variable del mismo, quedando estructurado como sigue: la parte mínima fija \$3,000.00 y la parte variable \$22'816,105.00; sin que se verifique un incremento o disminución en el capital social total de la sociedad.

La presente publicación se realizará en tres ocasiones con intervalos de 10 días para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de marzo de 2003.

Delegado Especial

**Francisco Escutia Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 176029)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo

Juicio de amparo numero 635/2002-IV, promovido por Juan Manuel Gastelum B., en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Banco del Atlantico, Sociedad Anonima, Institucion de Banca Multiple, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California, y otra autoridad, señalando como tercero perjudicadas a Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo, y cuyos actos reclamados consisten en: "De la Autoridad Responsable Ordenadora le reclamo la sentencia definitiva dictada en los autos del TOCA CIVIL 1065/01 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por la Suc. A Bienes del Sr. Ramón Song Yam en contra del auto de fecha 12 de junio de 2002 que reclaro APROBADO el Remate Judicial verificado el día 21 de mayo de 2002, dentro de los Expediente -sic- 1443/95 relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario seguido por Banco del Atlantico, S.A. en contra de la Sucesión a bienes del Sr. Ramón Song Yam, Elvira Trujillo de Song, Alberto Song Trujillo, Elvira Song Trujillo, Ramón Song Trujillo, Irma Lizeth Song Trujillo y Manuel Antonio Song Trujillo.

De la Autoridad Responsable Ejecutora, reclamo toda actuación que tiene o tenga por consecuencia la ejecución de la sentencia dictada en Segunda Instancia por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ahora bien, de Acuerdo con la constancia actuarial de cuenta, aunado a las gestiones que se han hecho para poder llamar a juicio a las tercero perjudicadas Elvira Song Trujillo e Irma Lizeth Song Trujillo, de todo lo cual se desprende que no se ha logrado tal finalidad; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia emplácese a las tercero perjudicadas antes mencionadas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Mexicano, de esta ciudad y Excelsior, de la capital de la Republica, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicadas, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la ultima publicación y si pasado dicho termino no lo hicieran, las ulteriores notificaciones en este juicio, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije los estado de este Tribunal; haciéndoles saber que con la Secretaria de este Juzgado quedara a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Juzgado copia integra de este Acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, a 21 de enero de 2003

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito  
en el Estado de Baja California

Rubrica

Lic. Marisela Reyes Calderón.

**(R.- 176054)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Brenda Eugenia Soriano Martínez.

Tercero perjudicado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2205/2002-V, promovido por Javier Torrado Haza en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales "A" de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Brenda Eugenia Soriano Martínez, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley del Amparo).

Apercibida la tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad capital.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Olivia Campos Valderrama**

Rúbrica.

**(R.- 176084)**

QUESOS FORLASA MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Al 31 de marzo de 2003

Activo

Efectivo y valores inmediatos \$0.00

Total de Activo \$0.00

Capital Contable

Capital Social \$36,002,567.00

Pérdidas Acumuladas \$38,778,496.00

Pérdida neta del ejercicio \$231,446.00

Exceso en la actualización \$4,047,995.00

Otras cuentas de capital \$(1,030,620.00)

Total de Pasivo \$0.00

México D.F., a 13 de marzo de 2003

Liquidador

**C.P. Marcos Rosales Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 176087)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Rubén Herrera Cabrera.

En los autos del juicio de amparo número 381/2002, promovido por la Secretaría de la Reforma Agraria, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio del año dos mil dos emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Cecilia González Orozco**

Rúbrica.

**(R.- 176102)**

**UNION BOY, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Unión Boy's, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 14 de abril de 2003 a las 10:00 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Ahuizotla número 4, colonia Santiago Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Renuncia del administrador único y nombramiento de nuevo administrador único.

**II.-** Designación del delegado especial de la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de marzo de 2003.

Administrador Unico

**Abraham Mizrahi Chalom**

Rúbrica.

**(R.- 176392)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas  
Gobierno de Tamaulipas  
Poder Judicial**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil**

**Segundo Distrito Judicial.**

**EXTRACTO DE RESOLUCION MERCANTIL QUE ORDENA REPOSICION DE TITULO DE CREDITO**

Al público en general.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, dictó resolución con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos dentro del expediente 632/2002, relativo al juicio especial mercantil, promovido por el arquitecto Agustín Fernando Zarzosa Castilla, en la que se ordenó publicar por una sola vez en el **Diario Oficial** un extracto de la resolución; y, asimismo, notificarle la misma al ciudadano representante legal del Club Campestre Tampico, S.A.- La que concluyó en los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO:** Ha procedido el presente juicio especial mercantil sobre cancelación y reposición de título de crédito promovido por el ciudadano arquitecto Agustín Fernando Zarzosa Castilla.

**SEGUNDO:** Se declara procedente la cancelación del título base del presente procedimiento, y se ordena la reposición de la acción conforme a lo establecido en el último considerando.

**TERCERO:** Se decreta la cancelación del título y se autoriza al deudor principal a pagar el documento al reclamante si nadie se presenta a oponerse a la cancelación dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del título, asimismo se ordena publicar por una sola vez en el **Diario Oficial** un extracto de la presente resolución, la cual deberá asimismo notificarse personalmente al emisor del documento.- Prevéngase a los emisores que deberán proporcionar al solicitante un duplicado del título extraviado.- En la inteligencia que el duplicado a que se hace consiste en acción nominativa número 455 que ampara una acción, con valor nominal de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), a nombre del accionista Agustín Fernando Zarzosa Castilla, en la que su fecha de adquisición fue el 18 dieciocho de febrero de 1975 mil novecientos setenta y cinco, mediante escritura número 5477 de fecha 22 de febrero de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, ante la fe del Notario Público número 22 licenciado Guillermo Luengas. Y la cual tiene los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección de Comercio número 36, volumen 123 de fecha 25 veinticinco de febrero de 1958.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente.

Para este fin se expide la presente, dándose cumplimiento a lo establecido por el resolutivo tercero de la resolución de comento. En fe de verdad se sella, rúbrica y firma, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.- Doy fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos del Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Agapito Luis Loredó Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 176425)**

**BANCA CREMI, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES EMITIDOS

DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA

TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2003 al 29 de abril de 2003, será de 15.03% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 26 de marzo de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

**Ing. Fernando José Viscaya Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 176426)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26041  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Informática Cerse, S.A. de C.V. con R.F.C. ICE881207KZ3, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Alejandro Oviedo Escobar y David Acevedo Medina, en la calle Plutarco Elías Calles 1500 202 Zacahuisco Bretaña y Normandía, Delegación Benito Juárez, código postal 035550 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 6 y 7 de marzo por el Sr. Israel Pasantes quien no se identifica que el inmueble lo ocupa la empresa Note Book Corp., S.A. de C.V., desde hace 4 meses y que desconoce a la empresa Informática Cerse, S.A. de C.V., exhibiendo Cédula de Identificación Fiscal donde consta la razón social Note Book Corp., S.A. de C.V., así como su Clave de Identificación, se anexa copia simple de verificación de datos (sin llenar) emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal, con la que por las observaciones determinadas en relación a la revisión de las diferencias de los impuestos reportadas en el dictámen formulado por el C.P. Jesús Castañón Moreno con registro número 7128, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas morales \$441,978.40 (cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios \$20,445.00 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$109,645.95 (ciento nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, personas físicas por arrendamiento de inmuebles (USO o GOSE) \$25,497.90 (veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.) recargos \$212,515.00 (doscientos doce mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$660,113.85 (seiscientos sesenta mil ciento trece pesos 85/100 M.N.) con un total de \$1'470,196.68.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Informática Cerse, S.A. de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números Z-1600316 Z-1600317 Z-1600318 Z-1600319 Z-1600320 Z-1600321.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 de fecha 24 de mayo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal

número 64 del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$1,470,196.68.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-I-D-b-31182 del 24 de mayo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

Atentamente

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA  
 GRUPO FINANCIERO GBM Y SUBSIDIARIA  
 BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001  
 (Expresados en miles de pesos de cierre del 31 de diciembre de 2002)

Cuentas de orden

Operaciones por cuenta de terceros

	2002	2001
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,090	\$ 3,500
Intereses por cobrar de clientes	24,073	-
Liquidación de operaciones de clientes	(2,592,797)	(1,058,858)
Préstamos de clientes	153	108
	(2,567,481)	(1,055,250)
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	26,895,468	27,044,524
Valores y documentos recibidos en garantía	2,882,559	388,354
	29,778,027	27,432,878

Operaciones por cuenta de clientes

Operaciones de reporto de clientes	304,617	667,599
Operaciones de préstamos de valores de clientes	162,172	194,870
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados	390	217
Fideicomisos administrados	33,423	39,731
	500,602	902,417

Totales por cuenta de terceros \$ 27,711,148 \$ 27,280,045

Operaciones por cuenta propia

	2002	2001
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 315,560	\$ 36,217
Valores de la sociedad entregados en garantía	31,928	303,655
Valores en el extranjero de la sociedad	1,279	(5,952)
	348,767	333,920

Operaciones de reporto

Títulos a recibir por reporto	8,064,353	9,677,020
Acreeedores por reporto	(8,057,398)	(9,660,542)
	6,955	16,478
Deudores por reporto	558,323	1,229,970
Títulos a entregar por reporto	(559,289)	(1,229,700)
	(966)	270

Totales por cuenta propia \$ 354,756 \$ 350,668

Balances generales consolidados

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 1,197	\$ 1,145
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	384,887	359,862
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	5,989	16,748
Otras cuentas por cobrar	29,836	38,523
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	78,751	88,864
Inversiones permanentes en acciones	63,038	59,732
Impuestos diferidos	23,935	21,631
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	74,222	77,932
	\$ 661,855	\$ 664,437
	2002	2001

Pasivo

Préstamos bancarios	\$ 58,000	\$ 20,377
Operaciones con valores y derivadas		

Valores a entregar en operaciones de préstamos	25,673	37,670
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	1,519	4,885
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	47,500	41,308
	49,019	46,193
Créditos diferidos	20	33
	132,712	104,273
Capital contable		
Capital contable contribuido:		
Capital social	704,788	704,788
Capital ganado:		
Reservas de capital	59,105	58,570
Utilidades retenidas	581,453	610,855
Efecto acumulado de ISR diferido	(4,499)	(4,499)
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	89,858	90,075
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(910,930)	(910,930)
Utilidad neta del año	9,368	11,305
	529,143	560,164
	\$ 661,855	\$ 664,437

Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, aplicados de manera consistente, reflejandose las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Estos balances generales consolidados fueron preparados bajo la responsabilidad de los funcionario que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Antonio Salazar Guevara

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Carlos Franco Schaar

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría y Contraloría Normativa

C.P. Angel B. Reyes Arias

Rúbrica.

Contador

C.P. Rubén Velázquez Trujillo

Rúbrica.

**(R.- 176489)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25966  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Jaimes Jaimes Miguel con R.F.C. JAJM640906RD8, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Sergio Argüello Tolentino y David Acevedo Medina en domicilio calle Puente Titla número 158 en la Colonia Estrella del Sur en la Delegación Iztapalapa, calle Puente Titla número 158, colonia Estrella del Sur, Delegación Iztapalapa, código postal 09820 en la cual informan mediante actas circunstanciadas los días en la que se informa mediante actas circunstanciadas de fecha 23 de mayo y 4 de septiembre de 2002 respectivamente donde manifiesta la señora Rosalba Zárate Contreras inquilina del inmueble que no conoce al deudor Jaimes Jaimes Miguel y proporciona, fotocopia del recibo de Telmex, una vendedora manifiesta que el inmueble esta desocupado desde hace 5 años y el cual tiene un anuncio de "se vende casa". Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Can Cun, con la que la que se, Determina su Situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior tal como consta en el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera 06/2001 de fecha 24 de junio de 2001. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Pago del impuesto al comercio exterior a la importacion sector privado (otros) \$3,276.00 (tres mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importacion de bienes tangibles \$2,219.00 (dos mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$8,736.00 (ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por corrección fiscal \$1,494.00 (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el índice nacional de precios al consumidor 8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el índice nacional de precios al consumidor \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$101.00 (ciento un pesos 00/100 M.N.) con un total de \$15,904.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Jaimes Jaimes Miguel el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-23-868-2979 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números H-1859893 H-1859894 H-1859895 H-1859896 H-1859897 H-1859898 H-1859899 H-1859900.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-23-868-2979 de fecha 17 de julio de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas, Aduana de Can Cun.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$15,904.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-23-868-2979 del 17 de Julio de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 176490)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25967  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Portillo Romero Rosalino con R.F.C. PORR\*, manifestó ante la Autoridad Emisora como su domicilio Fiscal el ubicado en la calle Cuauhtémoc manzana 60, lote 7, colonia 25 de Julio, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07520 y al constituirse el Notificador(es) Eduardo Hernández Bedolla y Sergio Francisco Valdéz Rodríguez, lo cual se informa mediante actas circunstanciadas los días 24 de mayo y 18 de julio de 2002, respectivamente, que en la calle Cuauhtémoc no existe la manzana 60 se pregunto a los vecinos y manifiestan que efectivamente no existen ni la manzana y lote a que hace referencia el documento determinante por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324 SAT-A44-XVI-13573 de fecha 3 de octubre de 2001, emitido por el, Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con sede en la Ciudad de México. Subadministración, con la que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior en relación al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA470010195 a través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$8,894.00 (ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$203.00 (doscientos tres pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$5,176.00 (cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$20,214.00 (veinte mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por corrección fiscal \$3,623.00 (tres mil seiscientos veintitres pesos 00/100 M.N.) con un total de \$39,624.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Portillo Romero Rosalino, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edicto de los créditos determinados de la resolución número 324 SAT-A44-XVI-13573 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los números H-1861169 H-1861171 H-1861174 H-1861177 H-1861194 H-1861195 H-1861197.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324 SAT-A44-XVI-13573 de fecha 3 de octubre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324 SAT-A44-XVI-13573 de fecha 3 de octubre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México con sede en la Ciudad de México. Subadministración

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$39,624.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324 SAT-A44-XVI-13573 del 03 de octubre de 2001 detallada y Notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local

de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México,  
Delegación Iztacalco, México D.F., código postal 08400.

Teléfonos 91 58 2 73 91 58-02-84.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 176491)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-26067  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Servicios Industriales Técnicos y Comerciales, S.A. de C.V. con R.F.C. SIT950907FQA, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es), Juan José Hernández Palacios y Maribel Alejandra Martínez Hernández en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 5 y 10 de diciembre de 2002 donde se informa por el Sr. Aarón González López quien no se identifica manifiesta que el es el encargado del inmueble del cual la dueña se llama Lina Reyes Ocades y que desde hace tres meses la empresa Servicios Industriales Técnicos y Comerciales, S.A. de C.V. ya no se encuentra en ese domicilio y desde entonces el se encarga de cuidar el inmueble. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con la que a través del Oficio 324-SAT-09-IV-3-A-57816 de fecha 17 de junio de 2002 notificado legalmente previo citatorio para que proporcionara la documentación descrita en dicho oficio del ejercicio fiscal de 2000. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por corrección fiscal \$9,228.00 (nueve mil doscientos veinticocho pesos 00/100 M.N.) con un total de \$9,228.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Servicios Industriales Técnicos Y Comerciales, S.A. de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1923141.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 de fecha 28 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$9,228.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09IV-5-1-A-075774 del 28 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva  
Rúbrica.  
**(R.- 176493)**

GRUPO FINANCIERO GBM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
 BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001  
 (Expresados en miles de pesos de cierre del 31 de diciembre de 2002)  
 Balances generales

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 1,256	\$ 1,347
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	449,242	406,420
OPERACIONES con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	5,989	16,748
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	2,150	4,746
Cartera de crédito vencida	4,481	4,731
Total de cartera de crédito	6,631	9,477
(Menos) estimación preventiva para riesgos crediticios	(4,481)	(4,731)
	2,150	4,746
Otras cuentas por cobrar	179,171	198,510
Inmuebles, mobiliario y equipo	80,188	90,898
Bienes adjudicados	1,917	660
Inversiones permanentes en acciones	147,732	146,456
Impuestos diferidos	24,163	75,229
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	74,222	77,933
Total activo	\$ 966,030	\$ 1,018,947
	2002	2001
Pasivo		
Préstamos bancarios	\$ 58,000	\$20,377
Operaciones con valores y derivadas		
Valores a entregar en operaciones de préstamo	25,673	37,671
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	1,519	4,884
Acreeedores diversos y otras por pagar	194,814	197,592
	196,333	202,476
Créditos diferidos	20	32
Total pasivo	280,026	260,556
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social	309,597	429,902
Capital ganado:		
Reservas de capital	50,926	44,899
Utilidades Acumuladas	66,462	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas.	(13,010)	(9,787)
Utilidad neta	12,896	123,438
	426,871	588,452
Interés minoritario en el capital	259,133	169,939
Total capital contable	686,004	758,391
Total pasivo y capital contable	\$ 966,030	\$ 1,018,947
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
	2002	2001
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,090	\$ 3,500
Intereses por cobrar de clientes	24,073	
Liquidación de operaciones de clientes	(2,592,797)	(1,058,858)
Premios de clientes	153	108
	(2,567,481)	(1,055,250)

Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	26,895,468	27,044,524
Valores y documentos recibidos en garantía	2,882,559	388,354
	29,778,027	27,432,878
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	304,617	667,599
Operaciones de préstamo de valores de clientes	162,172	194,870
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados	390	217
Fideicomisos administrados	33,423	39,730
	500,602	902,416
Totales por cuenta de terceros	\$ 27,711,148	\$ 27,280,044
Operaciones por cuenta propia	2002	2001
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 1,012,036	974,873
Valores de la sociedad entregados en garantía	31,928	303,655
Valores en el extranjero de la sociedad	1,279	(5,952)
Otras obligaciones contingentes	800,068	844,713
Instrumentos derivados	2,163	
	1,845,311	2,119,452
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	8,064,352	9,677,020
Acreeedores por reporto	(8,057,398)	(9,660,542)
	6,954	16,478
Deudores por reporto	558,323	1,229,970
Títulos a entregar por reporto	(559,289)	(1,229,700)
	(966)	270
Totales por cuenta propia	\$ 1,851,299	\$ 2,136,200

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuarón con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado balance general.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Antonio Salazar Guevara

Rúbrica.

Director de Contraloría

**C.P. Carlos Franco Schaar**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría y Contraloría Normativa

**C.P. Angel B. Reyes Arias**

Rúbrica.

Contador

**C.P. Rubén Velázquez Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 176494)**

**Club de Golf Chapultepec, S.A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 22 de abril de 2003 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002.
- II.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance y estados financieros de la Sociedad, formulados por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002 e informe del Comisario.
- III.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros.
- IV.- Ratificación de las actividades realizadas por la Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002.
- V.- Resolución sobre las suspensiones y en su caso exclusiones de miembros mediante la cancelación de su membresía.
- VI.- Elección de siete Consejeros por dos años; así como del Comisario Propietario y Suplente.
- VII.- Designación de delegados.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Solo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionistas concurrir a las asambleas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de abril de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

**Juan Marco Gutiérrez Wanless**

Rúbrica.

**(R- 0000)**

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V.  
INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 14 de marzo del año 2003, se acordó la fusión de las empresas Inmobiliaria Sblan, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, e INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobándose que dicha fusión se lleve a cabo de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- La fusionante y La fusionada convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que Inmobiliaria Sblan, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistirá como sociedad fusionante e Inmobiliaria María Dolores, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDO.- La fusionante y “la fusionada” presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de la fusionante y de La fusionada al día 28 de febrero del año 2003, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de abril del año 2003, los últimos balances de la fusionante y “la fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día 31 de marzo del año 2003.

TERCERO.- En virtud de que la fusionante será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenio, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la fusionante y la fusionada convienen y reconocen que la fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto la fusionante se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en las cláusulas primera y tercera del presente convenio y considerando que la fusionante es accionista de “La fusionada”, las acciones de las cuales la fusionante es titular en el capital social de la fusionada se extinguirán, por lo que deberán cancelarse las 4,993 (cuatro mil novecientos noventa y tres) acciones representativas del capital social fijo y 24,000 (veinticuatro mil) acciones representativas del capital social variable de la fusionada que a la fecha de la fusión poseía la fusionante.

En consecuencia, se cancelan los títulos de las acciones representativas del capital social de la fusionada que eran propiedad de la fusionante, y asimismo se emitirán en favor de los otros accionistas de la fusionada nuevos títulos que amparen en proporción su participación en el capital social de la fusionante, es decir, emítanse 7 (siete) acciones, comunes nominativas, liberadas representativas del capital social de la fusionante, cada una de ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), mismas que deberán ser entregadas a quienes fueron accionistas de la fusionada en la proporción de 1 (una) acción de la fusionante por una acción representativa del capital social de la fusionada.

SEPTIMO.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día 1 de abril del año 2003 y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día 1 de abril del año 2003 y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a

partir del día 1 de abril del año 2003, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día 31 de marzo del año 2003.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

NOVENO.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V. (Fusionante)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DEL 2003.

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Caja	3,500
Bancos	138,695
Inversiones	24,848,705
Rentas por cobrar	3,023,003
Funcionarios y empleados	16,389
Deudores diversos	2,958,500
Total activo circulante	30,988,792

**Inversiones permanentes**

Acciones

I. Admdora. Victoria	29,847
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	68,342

Actualización de valor acciones

I. Admdora. Victoria	413,376
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	1,402,350

Total inversiones permanentes 1,913,915

**Activo fijo**

Terrenos	21,281,851
Construcciones	24,616,056
Equipo de transporte	1,003,303
Mobiliario y equipo de Ofna.	301,067
Equipo de cómputo	120,174
Suma	47,322,451
Revaluación de activo fijo	31,896,830
Depreciación acumulada valor adq. (11,242,622)	
Total activo fijo	67,976,659

Activo diferido

Instalación y equipo	550
Amortización instalación y equipo	(442)
Total activo diferido	108
Total activo	100,879,474

Cuentas de orden

Cuenta utilidad fiscal neta

Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida

Pasivo

A corto plazo

Acreeedores diversos	575,730
Impuestos por pagar	885,653
I.V.A. Traslado por pagar	311,278

Depósitos en garantía Arrend.	332,640
Total pasivo a corto plazo	2,105,301
I.S.R. diferido 2001	974,042
Total pasivo	3,079,343
Capital contable	
Capital social	
Fijo	1,007
Variable	39,403,493
Act. patrimonial (Etr. y Edif.)	206,244
Reserva legal	1,293,167
Utilidades acumuladas	54,354,241
Utilidad del ejercicio	2,541,979
Total capital contable	97,800,131
Total pasivo y capital	100,879,474
	62,678,223
	149

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA MARIA DOLORES, S.A. DE C.V. (Fusionada)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Bancos
 10,164 |

Inversiones
 3,862,970 |

Deudores diversos
 4,000,000 |

Rentas por cobrar
 27,945 |

Impuestos anticipado
 7,995 |

Total activo circulante
 7,909,074 |

**Activo fijo**

Terrenos
 350,000 |

Construcciones
 1,380,541 |

Suma
 1,730,541 |

Depreciación acumulada valor adq. (14,434)

Suma
 (14,434) |

Total activo fijo
 1,716,107 |

Total activo 9,625,181

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos
 730 |

Impuestos por pagar
 3,645 |

Total pasivo a corto plazo
 4,375 |

Total pasivo
 4,375 |

Capital contable
  |

Capital social
  |

Fijo
 5,000 |

Variable
 24,000 |

Act. patrimonial (Terr. y Edif.)
 1,712,425 |

Reserva legal
 1,803 |

Utilidades acumuladas
 7,802,858 |

Utilidad del ejercicio
 74,720 |

Total capital contable
 9,620,806 |

Total pasivo y capital
 9,625,181 |

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V. (Después de Fusión)

BALANCE GENERAL DESPUES DE FUSION CON CIFRAS AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Caja

3,500

Bancos

148,859

Inversiones

28,711,675

Rentas por cobrar

3,050,948

Funcionarios y empleados

16,389

Deudores diversos

6,958,500

Impuestos a favor 7,995

Total activo circulante

38,897,866

**Inversiones permanentes**

Acciones

I. Admdora. Victoria

29,847

Actualización de valor acciones

I. Admdora. Victoria

413,376

Total inversiones permanentes

443,223

**Activo fijo**

Terrenos

21,631,851

Construcciones

25,996,597

Equipo de transporte

1,003,303

Mobiliario y equipo de Ofna.

301,067

Equipo de cómputo

120,174

Suma

49,052,992

Revaluación de activo fijo

31,896,830

Depreciación acumulada valor adq. (11,257,056)

Suma

(11,257,056)

Total activo fijo

69,692,766

Activo diferido

Instalación y equipo

550

Amortización instalación y equipo

(442)

Total activo diferido

108

Total activo

109,033,963

Cuentas de orden

Cuenta utilidad fiscal neta

Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos

576,460

Impuestos por pagar

889,298

I.V.A. trasladado por pagar

311,278

Depósitos en garantía Arrend.

332,640

Total pasivo a corto plazo

2,109,676

I.S.R. Diferido 2001

974,042

Total pasivo

3,083,718

Capital contable

Capital social

Fijo

1,014

Variable

39,403,493

Act. patrimonial (Etr. y Edif.)

476,970

Reserva legal

1,294,970

Utilidades acumuladas

62,157,099

Utilidad del ejercicio

2,616,699

Total capital contable

105,950,245

Total pasivo y capital

109,033,963

62,478,223

149

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

Delegado

Estanislao José Blanco Calderilla

Rúbrica.

**Saciemex, S.A de C.V.**  
MEXICO, D.F.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2003**

Activo \_\_\_\_\_0  
Pasivo 0  
Capital Social  
Fijo 36  
Variable 5,147 5,183  
Perdidas acumuladas:  
Ejercicios anteriores (4,831)  
Ejercicio de liquidacion  
(Junio/1989 a marzo/2003) (352) (5,183) \_\_\_\_\_0  
Suma pasivo y capital \_\_\_\_\_0  
México, D.F., a 2 de abril de 2003.  
Liquidador

**Enrique Martínez Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 176564)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**  
SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS,  
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0226/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-074/02

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 12 de marzo de 1999, en la que declaró ante la Secretaría de Educación Pública, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por Oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-33288, de fecha 21 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relacionadas con las declaraciones de clientes y proveedores de 1996, 1997 y 1998, así como un crédito fiscal, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 021/99, que se le fincó a través del procedimiento de Invitación Restringida número SER-INV-014/99, para la Prestación del servicio especializado de supervisión, para observar y corregir la configuración técnica de 4 de las principales aplicaciones de la Dirección General de Informática, con objeto de asegurar que no repercutirá efecto alguno en el año 2000, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

**Guillermo Haro Bélchez**  
Rúbrica.

**(R- 176567)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**  
SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS,  
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0225/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-0082/02

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Cablered, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 19 de abril de 1999, en la que declaró ante el Hospital Infantil de México, Federico Gómez, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-33345, de fecha 30 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relativas al 4to trimestre de 1998, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 12200001-009-03-99, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional número 12200001-009-99, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

**Guillermo Haro Bélchez**

Rúbrica.

**(R- 176569)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**  
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

OFICIO: UNAOPSPF/309/DS/0236/2003

EXPEDIENTE: DS/32-D-0084/02

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 29 de marzo de 1999, en la que declaró ante el Servicio Postal Mexicano, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-R8-L63-2-b-30492, de fecha 17 de mayo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendientes de cumplir las obligaciones relacionadas con las declaraciones de clientes y proveedores de 1997 y 1998, así como un crédito fiscal, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el contrato número 99147, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 09338001-004-99, para la "Adquisición de Uniformes para Carteros y Empleados Postales", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón. Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.  
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

**Guillermo Haro Bélchez**  
Rúbrica.

**(R. - 176571)**